



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00108-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	JORGE RAFAEL VELASQUEZ SALAZAR, EILEEN ESTELA RUBIO MEJIA, MARIA CLARA VELASQUEZ MELENDEZ, LUIS MIGUEL AZNAR RUBIO.
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO

Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00108-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	JORGE RAFAEL VELASQUEZ SALAZAR, EILEEN ESTELA RUBIO MEJIA, MARIA CLARA VELASQUEZ MELENDEZ, LUIS MIGUEL AZNAR RUBIO.
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiendo correspondido por reparto a esta Agencia Judicial el conocimiento de la presente acción, sería procedente resolver la admisión de la presente acción de amparo, sino fuera porque fue de conocimiento de esta agencia judicial de forma anterior al reparto de la presente tutela, la presentación masiva de tutelas en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, indicándose igualmente cual fue el despacho en recibir la primera tutela, siendo este según lo manifestado por la Oficina Judicial, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento, con la asignación de radicado No. **08001333300720210002800**.

Debido a ello, resulta necesario traer colación lo señalado en el Decreto 1834 de 2015 en relación con el reparto de acciones de tutela masivas, así:

“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Artículo 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. *Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.*



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Para estos efectos, el juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física posterior...” (Subrayas del Despacho).

Según la norma precitada la remisión del expediente ocurrirá posterior a la contestación de la parte accionada, en la cual se informe que se trata de una tutela presentada de forma masiva.

No obstante lo anterior, en el presente asunto, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Judicial, se tiene conocimiento previa a la admisión de la demanda de tutela, que es ésta, una tutela presentada de forma masiva, circunstancia por la que se dispondrá de inmediato, la remisión del expediente al Juzgado que primero se le repartió y que de acuerdo con lo reportado por la Oficina Judicial, fue asignada de forma primigenia al Juzgado 1° Penal Circuito con Función de Conocimiento, según se evidencia en el pantallazo del acta de reparto, remitido por la Oficina Judicial:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
Página 1
Fecha: 31/05/2021 11:20:58 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: 08001310900120210002800

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2736557 **FECHA REPARTO:** 31/05/2021 11:20:58 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 31/05/2021 11:18:09 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE 001 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: SHIELA ORTEGA TELLEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANA	32739015	EILEEN ESTELA	RUBIO MEJÍA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		MIGRACION COLOMBIA.		DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	06751052C70351C66B04144B8F7243A5F821127B

1817c3bb-d089-4477-9d5d-ed4390e8cbd

REYNALDO RAMIREZ TOWINSON
SERVIDOR JUDICIAL

En efecto al comparar el acta de reparto por la cual nos fue asignado el presente trámite, y el acta de reparto asignada al Juzgado 01 Penal con Función de Conocimiento, se confirma que la acción de tutela presentada por la ciudadana Eileen Estela Rubio Mejía contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA se repartió a dicha agencia judicial el 31 de mayo de 2021 a las 11:20:58 am, mientras que en acta de reparto para este Juzgado aparece que la acción presentada por la ciudadana María Clara Velásquez Meléndez y otros contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA se repartió a las 11:45:17 a.m.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/05/2021 11:48:35 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001333300420210010800**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 004 SECUENCIA: 2736650 FECHA REPARTO: 31/05/2021 11:48:35 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 31/05/2021 11:45:17 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
PASAPORTE	05912542	MARIA CLARA	VELASQUEZ MELENDEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA		DEMANDADO/INDICADO/AUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	08751052C7D381C68B2414468BF7243AF8211278

ad5732e0-0044-4445-896b-0262ecc56029

REYNALDO RAMIREZ TOWINSON

Además de ello, la misma Oficina Judicial de Barranquilla en correo enviado a este Juzgado nos indicó que la primera tutela fue repartida al Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento. Lo anterior se desprende del correo recibido así:

Outlook

Mensaje nuevo

Tutela en Línea con número 371063 radicado 08001333300420210010800

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 11:55 a. m.
Para: Juzgado 04 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Tutela en Línea con número 371063 radicado 08001333300420210010800

Buenos días,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela masiva . Conoció Primero Juzgado 01 Penal De Circuito Con Funcion De Conocimiento .

Cordialmente

Estando dentro de lo que establece la normatividad para tutelas masivas, se ordenará la remisión de la presente tutela AL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, para lo de su competencia.

De otra parte, se ordenará a la secretaria de este Juzgado que llene el formato de acumulación para ser incluido en el TYBA.

Lo anterior, en virtud de los principios de oficiosidad, celeridad e informalidad que revisten a esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto se,

II. RESUELVE:



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

PRIMERO: Remítase el expediente contentivo de la tutela de la referencia en medio digital, al Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento, de conformidad a los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia a efectos que se acumule al radicado **08001333300720210002800** que adelanta esa agencia judicial.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las partes la decisión adoptada.

TERCERO: ORDÉNESE a la secretaría de este juzgado que se llene el formato de acumulación enviado por OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA para que se incluya la información en el TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 065 DE HOY 2 DE JUNIO DE
2021 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a65e6da3684aa2629404611cbf5cab45749b20b3a045cd15bef776638319f32**

Documento generado en 01/06/2021 08:27:16 AM